

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 14 - Sesión
26 de octubre de 2017

En Montevideo, el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, siendo la hora minutos, celebra su décima cuarta sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GONZALO DELEÓN, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, Doctor (Médico) ODEL ABISAB, Economista ADRIANA VERNENGO, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO y Contador GABRIEL CASTELLANO.

También asisten el Sr. GERENTE GENERAL Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso y las Adm. III Sra. Marianela Fernández y Sra. Dewin Silveira.

En uso de licencia extraordinaria el Sr. Director Ing. Oscar Castro.

1) ACTA N° 12. Res. N° 264a/2017.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 12 correspondiente a la sesión de fecha 19.09.2017.

2) ASUNTOS ENTRADOS

PARQUE DE VACACIONES DE UTE – ANTEL, 70° ANIVERSARIO. Res. N° 265a/2017.

Visto: La invitación cursada por el Parque de vacaciones de UTE-ANTEL a la conmemoración de su 70° aniversario que tendrá lugar el día 29 de octubre del corriente.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Agradecer invitación.

AISS FORO REGIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS AMÉRICAS.
Res. N° 266a/2017.

Visto: La invitación cursada por la AISS al Foro Regional de la Seguridad Social para las Américas que se desarrollará los días 22 a 24 de noviembre en la ciudad de Montevideo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Encomendar al Departamento de Secretarías la inscripción al evento de los Sres. Directores y a los Gerentes de División Afiliados y División Recaudación y Fiscalización.

AISS 15VA. CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL.
Res. N° 267a/2017 y Res. N° 268a/2017.

Visto: La invitación remitida por la AISS a la Conferencia Internacional sobre las tecnologías de la información y de la comunicación en la seguridad social que tendrá lugar los días 18 a 20 de abril de 2018 en Casablanca- Marruecos.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Mantener el tema en agenda.

Asimismo, se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Incorporar en el orden del día de una próxima sesión de Directorio la renovación de la suscripción ante la AISS.

FACULTAD DE ARQUITECTURA- UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.
INVITACIÓN. Res. N° 269a/2017.

Visto: La invitación cursada por la Facultad de Arquitectura a la Presentación del informe de gestión 2009-2017 del Decano Dr. Arq. Gustavo Scheps, que se realizará el día 27 de octubre, en el salón de actos “Ernesto ‘Che’ Guevara” de la sede central.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Designar al Sr. Director Arq. Walter Corbo para que concurra en representación del Instituto.

3) ASUNTOS PREVIOS

No se presentan asuntos.

4) GERENCIA GENERAL

SITUACIÓN PLANTEADA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA SOBRE DEVOLUCIÓN DE CHEQUE ENTREGADO EN LA CAJA POR CONCEPTO DE PAGO DE AFILIADO. Res. N° 270a/2017.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez da cuenta de la situación. Informa que para saldar una deuda de \$120.000 de una afiliada, se presentó un cheque, el cual al momento

de su cobro se constató que había sido denunciado como extraviado. Se sugiere por parte de los servicios, realizar la denuncia penal correspondiente, lo cual comparte.

Visto: La situación de que da cuenta la Sra. Jefa del Departamento de Tesorería con respecto a la devolución de un cheque por parte del Banco Santander, invocando el haber recibido aviso de extravío o robo de la libreta respectiva.

Considerando: 1. La circunstancia anotada, en cuanto a la eventual existencia de una situación que pudiera configurar una conducta delictiva, de acuerdo con la previsión del artículo 36, numeral 7° del decreto-ley 14.412, de 8/VIII/1975 (recepción de aviso al banco girado, escrito por el librador, del extravío o robo de la libreta de cheques).

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 175 del Código Penal –en la redacción dada por el art. 8 de la Ley 17.060, de 23/XII/1998– a los funcionarios de la Caja –en tanto ella tiene naturaleza jurídica de persona pública no estatal– les es aplicable la normativa que obliga a denunciar todo hecho que pudiera tener apariencia delictiva.

Atento: a lo que viene de expresarse.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Disponer que por la Asesoría Jurídica se formalice la denuncia penal correspondiente, previo relevamiento de los elementos que deberán aportar los funcionarios que tomaron conocimiento de los hechos que constituyen el objeto de la referida denuncia.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Rep. N° 353/2017 Res. N° 271a/2017.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez considera que el presente convenio es un paso muy importante en el sentido del intercambio de información, incluye al BPS y a las demás Cajas paraestatales. Está pendiente la firma por parte del Directorio para poder activarlo. Mediante el presente se va a tener un mejor ámbito para la fiscalización y mejorar diferentes gestiones.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO plantea que el presente convenio facilita el conocimiento del perfil de los afiliados, tanto de los activos como de los pasivos. Sería importante que la Asesoría Económica Actuarial pueda potenciar sus tareas a partir de la información que surja de este intercambio. Celebra la firma de este convenio, lo considera un gran logro.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar la firma del Convenio de cooperación interinstitucional propuesto.

ESTIMACIÓN RELIQUIDACIÓN PASIVIDADES SEGÚN SENTENCIA T.A.C. 1° TURNO. Res. N° 272a/2017.

El presente informe relativo al tema del seguro de salud y complemento de seguro de salud, forma parte de los pedidos de información realizados por la Comisión Asesora y de Contralor, acerca del impacto del fallo de la sentencia que comprende a los 302 pasivos en goce de prestaciones. Asimismo se consideró importante informar el contexto,

ya que todos los afiliados que fueron objeto de la sentencia de ese Tribunal tendrán que devolver dinero a la Caja, en la medida que por haberse suspendido la aplicación de la resolución de Directorio, cobraron compensación de fin de año y ahora teniendo fallo favorable a la Caja respecto a esas resoluciones, tendrán que restituir.

Visto: El informe elaborado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y la Asesoría Económico Actuarial.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aplicar los descuentos correspondientes de acuerdo a los siguientes tramos:

- Hasta pesos uruguayos cinco mil en una cuota.
- Entre pesos uruguayos cinco mil y hasta pesos uruguayos diez mil; dos cuotas.
- Más de pesos uruguayos diez mil; tres cuotas.

2. Enviar nota a los afiliados afectados, explicando el correspondiente descuento.

EVALUACIÓN TIEMPOS DE IMPLEMENTACIÓN POSIBLES CAMBIOS SS Y CSS.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez hace entrega de un informe en formato papel relativo a la evaluación de los tiempos de implementación necesarios para el caso de que se eliminara por alguna vía el efecto de la resolución del 22.06 para todos los afiliados. Explica que más allá del nivel de detalle del informe, el cual tiene una serie de complejidades que están detalladamente descriptas, en conclusión se estima que sería en un plazo de tres meses.

INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LOS JUICIOS INICIADOS CONTRA LA CAJA.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez manifiesta que el Arq. Corbo le solicitó información sobre el estado de situación de los juicios iniciados contra la Caja. A efectos de determinar si las causas de desestimación de las siete primeras demandas fueron por razones de forma o de fondo. También revisar si hay alguna relación causa - efecto entre los argumentos esgrimidos y los fallos de los Tribunales. Expresa que por tal motivo solicitó a la Asesoría Jurídica que elabore un informe. Se procede con la lectura del mismo:

“ASESORÍA JURÍDICA
26.X.2017.

De acuerdo con lo solicitado en el día de la fecha, se relevan los siguientes aspectos, allí requeridos:

- a) Sentencias adoptadas a la fecha. De los 14 accionamientos promovidos con relación a las resoluciones adoptadas por el Directorio con fecha 22.VI.2016, han recaído ya 8 sentencias, de las cuales 7 han confirmado las resoluciones impugnadas, y la restante amparó parcialmente la demanda (ya que confirmó las resoluciones 309/2016 y 311/2016, pero no la 312/2016).

Los fallos correspondieron a los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de 2do., 5to. y 7mo. Turno (en todos los casos confirmaron las resoluciones de la Caja) y 1er. Turno (es el Tribunal que amparó la demanda únicamente con respecto a la Res. N° 312/2016 y que inicialmente había hecho lugar al pedido de suspensión de ejecución, por lo que podía esperarse un fallo dividido).

- b) Aspectos abordados en los fallos. En todos los casos las distintas Sedes analizaron en los Considerandos de sus pronunciamientos, las cuestiones de fondo planteadas, y los argumentos sostenidos por cada parte, los que mayormente –con pequeños matices– se reiteran (nótese por lo demás que un solo estudio jurídico promovió tres de los juicios que corresponden a los grupos mayoritarios, y participa además de un cuarto, junto a otros patrocinantes).

Así, a vía de ejemplo, ya en el primero de los fallos (del 22.II.2017) el TAC 2do. indicó que si bien las prestaciones básicas conforman un derecho objetivo de naturaleza constitucional a exigir un retiro adecuado, y un derecho subjetivo de origen legal a exigir una remuneración concreta de pasividad, “esto no es así en el caso de las prestaciones extraordinarias. En efecto, las prestaciones extraordinarias no sólo dependen de una resolución del Directorio, sino también que el mencionado órgano no está obligado en modo alguno a concederlas.”

A su vez el TAC 5to., si bien indicó que la actora no se encontraba asistida de legitimación causal activa, igualmente concluye que la Caja “realizó una adecuada aplicación de la normativa incidente”; y antes, que a juicio de la Sala los argumentos desarrollados por la Caja en la contestación de la demanda y en el alegato “resultan sumamente convincentes y se comparten, así como en general se coincide con los argumentos invocados por el similar de 2do. Turno en dos casos similares sobre el mismo tema”.

Por otra parte, el fallo de TAC 7° refirió a aspectos tales como el concepto de legalidad, la invocación de derechos subjetivos, la fundamentación por parte de la Caja de las decisiones enjuiciadas en el resultado de los estudios actuariales, los comentarios que en ejercicios anteriores había realizado el Tribunal de Cuentas, y específicamente respecto de la resolución 312/2016 que “a medida que se van incorporando los jubilados y pensionistas al FONASA el reintegro al patrimonio del afiliado de lo que éste abonaba por concepto de cuota mutual ha perdido su razón de ser histórica”.

- c) Incidencia de las cuestiones formales. Ninguna de las sentencias dejó de examinar las cuestiones de fondo, ni rechazó demandas exclusivamente por razones de forma. Incluso en la sentencia dictada por el TAC 5to. en la que la actora era una afiliada activa, se emitió juicio sobre la legalidad de las resoluciones.

Lo que sí ocurrió es que en varios de los accionamientos, algunos de los cuales no han concluido, la Caja debió interponer excepciones relativas a la falta de legitimación de comparecientes, ya que en varios casos no resultaba de aplicación la resolución 309/2016, relativa al adicional a la tasa de reemplazo. Porcentualmente, y sólo con relación a la 309/2016 esa falta de legitimación puede ser relevante, pero deja de tener trascendencia en tanto esa resolución –por razones de fondo– viene siendo confirmada en todos los casos hasta el momento. En otras situaciones –y como ocurre en todos los procesos en los que participan colectivos–

algunos de los interesados quedaron por fuera de la demanda al no cumplimentar los requisitos requeridos por la normativa procesal. Respecto del fallo de TAC 1° y con relación a la res. 312/2016 sólo un pequeño número de reclamantes (seis) quedó excluido por razones formales.

Debe indicarse que la argumentación desarrollada por los letrados patrocinantes de los afiliados –algunos de ellos pertenecientes al ámbito académico o especialistas– fue exhaustiva, lo que incluso fue señalado en alguna sentencia, sin perjuicio de no compartir esos desarrollos y avalar lo sustentado por la defensa de la Caja.

d) Acciones aún en trámite y perspectivas.

Al día de la fecha se encuentra anunciada para el 1.XI.2017 sentencia por el TAC de 6to. Turno (corresponde a un grupo de 300 aprox.). Este Tribunal dictó ya una sentencia favorable a la Caja interpuesta por una única afiliada; el fallo sólo abordó las resoluciones 311 y 312/2016 ya que no quedaba alcanzada por la res. 309/2016. En función de ello es esperable una sentencia confirmatoria.

Permanecen en trámite otros cinco asuntos: de ellos dos ante el TAC 7° que ya se pronunció en otro expediente confirmando las resoluciones 311 y 312/2016, por lo que cabe entonces esperar un fallo favorable respecto de estas últimas; en el caso antes citado no se había impugnado la 309, por lo que este Tribunal no se ha pronunciado aún sobre ella, pero igualmente se advierte una perspectiva de confirmación.

Otros dos juicios corresponden a TAC 3°, uno se vincula a un único afiliado y el otro es el grupo más numeroso de accionantes (algo más de 700). En este caso, la Sede no ha emitido ningún pronunciamiento, y no se cuenta con elementos que permitan emitir un pronóstico, más allá de reiterar que todos los Tribunales que se han expedido a la fecha han confirmado las resoluciones 309 y 311/2016.

El restante accionamiento corresponde a un grupo (algo menos de 100 personas) y se tramita ante TAC 4°. Se reitera aquí lo señalado con respecto a los anteriores, con la diferencia que en este caso una de las Ministras de la Sala integró transitoriamente TAC 2° (por haberse excusado uno de sus miembros titulares) y participó de un fallo que confirmó las tres resoluciones.

e) Otros comentarios. Cabe destacar que uno solo de los Tribunales (TAC 4°) hizo lugar a la prueba testimonial que había propuesto la parte actora, la que fue desestimada en los otros casos planteados. La audiencia complementaria en la que se efectuaron las declaraciones, ya se produjo.”

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO manifiesta que el planteo realizado por su grupo fue el de tomar conocimiento del estado de los casos y de la perspectiva futura. Agradece la celeridad y solicita -si les parece adecuado- sea incorporado como insumo para la Comisión Asesora y de Contralor.

6) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 12.10.2017 AL 18.10.2017. Rep. N° 354/2017. Res. N° 273a/2017.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 12.10.2017 al 18.10.2017.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 12.10.2017 al 18.10.2017.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los artículos 2 y 10 num. II de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS. Rep. N° 355/2017. Res. N° 274a/2017.

Vistas: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 12.10.2017 al 18.10.2017.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 12.10.2017 al 18.10.2017.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los artículos 2 y 10 num. II de la Ley 18381 de 17/10/2008.

7) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

LLAMADO 11/2017. SALA DE LACTANCIA MATERNA. REP. N° 356/2017 RES. N° 275a/2017.

“Este asunto ha sido clasificado de confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 10 de la Ley 18.381 de 17/10/2008.”

PEDIDO DE PRECIOS N° 44/17. REUNIÓN INSTITUCIONAL 2017. REP. N° 357/2017 RES. N° 276a/2017.

“Este asunto ha sido clasificado de confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 10 de la Ley 18.381 de 17/10/2008.”

7) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

AF. 49.914 VASALLO CASALS, LEONARDO. TRANSACCIÓN. REP. N° 358/2017 RES. N° 277a/2017.

“Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381 de 17/10/2008.”

8) ASESORIA TECNICA Y DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

INFORME DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO. Rep. N° 359/2017 Res. N° 278a/2017.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley 18381 de 17/10/2008.

MONTES DE ABRIGO, INTERÉS FORESTAL ORIENTAL. Rep. N° 360/2017. Res. N° 279a/2017.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley 18381 de 17/10/2008.

VIABILIDAD DE DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS ANTE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL O MATERNIDAD. Rep. N° 362/2017. Res. N° 280a/2017.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley 18381 de 17/10/2008.

EXIGIBILIDAD DEL SALDO EN CASO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO EJERCICIO. Rep. N° 363/2017. Res. N° 281a/2017.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley 18381 de 17/10/2008.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018. Rep. N° 364/2017. Res. N° 282a/2017.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez manifiesta que se han dado las instancias de elaboración del Presupuesto y el intercambio a nivel de la Comisión correspondiente. Asimismo, expresa que se cumplió con la instancia de recibir a los integrantes de AFCAPU en la Comisión de Presupuesto, como lo establece el Estatuto del Funcionario a efectos de ser oídos. Solicita al Sr. Director Tesorero Cr. Castellano - quien participó del proceso -realice los comentarios que estime.

El Sr. Director Cr. Gabriel CASTELLANO manifiesta que el Presupuesto se elaboró en base a ciertos supuestos, bastante razonables desde el punto de vista técnico y de cómo se debe enfrentar el año 2018. Menciona que observó particularmente las etapas de elaboración de bienes de uso, inversiones y rubro 0, de los cuales considera que hay poco margen para opinar si no es específicamente dentro de la elaboración de los datos.

En lo que refiere a la previsión de ingresos y egresos que la Institución va a tener los considera razonables y bien realizados.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que ha acompañado el proceso de elaboración del Presupuesto avalando las proyecciones. Considera oportuno resumir las inquietudes manifestadas por parte del personal de A.F.C.A.P.U. Expresa que concurrieron a la reunión de la Comisión los señores Efraín Quesada y Francisco Mariño, quienes agradecieron la instancia y la apertura de haberles entregado en forma previa el borrador del Presupuesto. Informa que manifestaron como temas centrales no aumentar la plantilla de trabajadores, entienden que con los recursos actuales es suficiente y sugirieron apostar a la capacitación. Hicieron mención concreta al cargo de Gerente de Recursos Humanos, entienden que ese cargo es violatorio del convenio del año 2008-2009 manifestaron que se acordó -de alguna manera- que el responsable ostente un cargo de jefe de departamento.

Expresa que si lo desean se le puede pedir nuevamente a Garmendia un informe sobre el tema y sobre cada uno de los puntos manifestados.

Informa que otro de los puntos que se abarcaron, fue el de los funcionarios contratados, AFCAPU entiende que deberían pasar a presupuestados. A lo que a él respecta, entiende que es incompatible con el planteo original de no aumentar la plantilla, y así se los manifestó. Les explicó también que la contratación obedecía a que las corridas para cubrir las vacantes son largas, y frente a imprevistos, como ceses o renuncias, la organización se queda con menos capacidad productiva de la que necesita, por ese motivo se contrata “contratados” hasta que se genera la vacante y se los presupuesta. Frente a esa explicación manifestaron que se genera una desigualdad debido a que tienen sueldos diferentes. Explica que sostuvieron que se deben respetar los períodos de prueba

establecidos en el Estatuto del Funcionario, y plantearon que de ser necesario se trabaje en una modificación de la norma que se adapte a la realidad.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO considera que en cuanto a los funcionarios contratados habría que estimar un período límite por el cual ser contratado, y posteriormente pasarlo a un cargo presupuestado.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez considera que no se debería usar un contrato a término si se pretende incorporar una persona para que ocupe un cargo definitivo. Considera que corregir eso actualmente podría traer consecuencias, porque los que ya están contratados pueden sentir lesionados sus derechos porque se pueden interponer con la gente que ingresaría como presupuestada, habría que culminar un ciclo.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que respecto a los contratados, ya se había previsto la presupuestación de los últimos ingresos.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que está previsto de acuerdo a la norma presupuestal número 6, que establece que solo serán presupuestados en la medida en que se genere la vacante correspondiente, de manera de no aumentar la plantilla. Si se los incorpora con anterioridad se aumenta la plantilla y se incompatibilizan las aspiraciones del sindicato. No se puede cumplir con las dos expectativas simultáneamente.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO pregunta cuál es el riesgo que se corre en cuanto a los funcionarios contratados y la normativa del Ministerio de Trabajo que considera que es más cara una relación de dependencia.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que luego de transcurridos tres meses, automáticamente para proceder con el despido hay que seguir con las normas del derecho laboral. Al estar contratados no es necesario el procedimiento sumario.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO explica que no tienen la garantía del Estatuto en cuanto a la estabilidad, si la indemnización por despido.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que asimismo manifestaron no estar de acuerdo en contratar un pasante de Analista IV, prefieren contratar un Analista IV, nuevamente se muestra una incompatibilidad entre las dos aspiraciones. Expresa que plantearon adecuar el Estatuto por el tema de los contratados, y en cuanto a la creación de un cargo de jefe en el área informática entendían que se debió convocar con anterioridad a AFCAPU para dar cumplimiento al GRA y al GRI.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que en varias ocasiones a lo largo del último mes planteó la aspiración de contar con algún documento de trabajo de la Comisión de Presupuesto para compartir el material. Infelizmente, sin ser reproche -solo la constatación de un hecho real- ello no ocurrió. Sin perjuicio de contar con un estudio

acabado, tiene sugerencias para hacer y espera que se compartan. Le parece relevante que quede muy precisada la propuesta de objetivos (que plasma el documento borrador) ya que de alguna manera la identificación precisa de los objetivos al inicio de una gestión, es la luz, el faro en pos del cual debe ir toda la gestión y todos los involucrados. En ese sentido expresa que comparte lo que expresa el ítem 1 de la lista de objetivos, pero desea complementarlo. Ya se enunció parte de ese texto cuando se estuvo hablando del plan estratégico, mutuamente vinculados, el plan estratégico en definitiva va a estar encuadrado dentro de los objetivos definidos por el presupuesto. Manifiesta que quiere enriquecer el inicio: “Implementar acciones de mejora de la gestión de los ingresos operativos y financieros que contribuyan a fortalecer la sostenibilidad de la Institución” lo cual es incontrovertible e imposible de no suscribir y compartir, simplemente quiere agregar: “con énfasis en la captación de nuevos cotizantes, recuperación de adeudos, disminución de la evasión y ajustes en los egresos, conjuntamente con esfuerzos en la mejora de la gestión de las inversiones.” Si no hay éxito en esas tareas, la gestión de todos se va a autocalificar. Señala que los americanos de alguna manera inventores de la ciencia de la administración, decían que la gestión se mide por el resultado. Y a ellos se los va a medir por los resultados y para tener resultados tienen que tener claros los objetivos, y parece que esos, en este momento histórico de la Institución, sin perjuicio de otros, son aquellos que apuntan directamente a la gestión y a los resultados operativos. Se ha intentado armonizar en un texto, los puntos a que debería apuntar nuestra gestión en pos de la cual se deberían alinear absolutamente todos, los que dirigimos y aquellos que se supone son dirigidos por nosotros. Manifiesta que esa es la incorporación que quisiera que quede consignada en la expresión de los objetivos.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez desea realizar una consideración. Respeto la consideración, no hay discrepancia con la sustancia planteada, y cree que los cambios están contemplados implícitamente, pero ve la dificultad de modificar esos objetivos. Señala que fueron objeto de una presentación a Directorio, dentro de un cronograma de actividades, en un momento determinado. Se le presentó a Directorio los objetivos para que en base a ellos elaborasen el presupuesto. Una vez que termina el proceso de elaboración del Presupuesto sería imposible dar lugar a lo planteado, porque la elaboración fue previa.

El Sr. Director Dr. ABISAB responde que es claro y que no colide, simplemente explicita a donde orientar la energía. La presentación fue hecha cuando éramos aún más nuevos que ahora, y lo tomé como un elemento ilustrativo de aquello en lo que se estaba. Infelizmente no se contó con documentos en cuanto al avance. Considera que no colide, que deje de ser tan genérico para ser más específico. No cree que eso implique modificar las previsiones, simplemente se insiste en precisar con texto expreso el rumbo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez le propone, si le parece, realizarlo en la oportunidad de presentar el plan estratégico que se está elaborando.

El Sr. Director Dr. ABISAB manifiesta que atendió los argumentos e insiste en que no va a modificar su planteo. Pregunta si hay previsión, aunque sabe que no la hay,

en cuanto a la incorporación agentes especializados en evasión y morosos. Y en segundo lugar, probablemente respondido en la tarde de hoy, si hay previsión para la eventualidad de la restauración de las medidas abolidas el 22.06 del pasado año.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que no, porque es el presupuesto de gastos de administración. De todas maneras, explica que el mismo incorpora -a efectos de enriquecerlo- una proyección de ingresos y egresos totales, y allí lo único que incorpora en los ingresos operativos son los casos de las sentencias ya expresadas, el resto no está previsto.

Respecto a la primera pregunta, sobre la previsión de incorporar agentes especializados en evasión y morosos, la respuesta es que no hay, debido a que los informes de los servicios expresan que alcanza con la dotación actual. Está en manos del cuerpo cambiar esa previsión si entienden que debe aumentarse la dotación de personal.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN consulta si en la previsión presupuestal de honorarios profesionales se tuvo en cuenta la posible conformación de un comité de mejora de la gestión.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez manifiesta que no está previsto, porque no se recibió ningún insumo ni lineamiento en ese sentido, prevé los servicios externos profesionales que actualmente existen.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que en relación al planteo que hace el Dr. Irigoyen le parece que no hay intención ni por aproximación a algo que se parezca a un reproche. Manifiesta que se están intercambiando ideas, se ha estado trabajando por parte de un equipo, al igual que el plan. La responsabilidad de la firma es al pie, aunque en algunos casos se es lego, en función de los asesoramientos que se tienen, se termina aproximando a la realidad. Existe la obligación y el derecho de aportar y ajustar en tiempo un documento para que nos represente. Manifiesta que suscribe el planteo del Dr. Irigoyen, hay organizaciones que tienen una unidad de control de mejora continua de la gestión, y considera apropiado hacer la previsión por si se decide tener un órgano del estilo. Comparte y apoya la idea.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende que el Cuerpo Gerencial y la Gerencia General son los capacitados y obligados a proveer la mejora continua de la organización. Entiende que es un gasto innecesario apoyarse en un tercero externo para hacer algo que se puede hacer a la interna.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO desea concientizar al cuerpo del plazo para revisar la previsión y aprobar el Presupuesto. Al 31.10.2017 tiene que estar aprobado y firmado por la Mesa; entiende que se debería ajustar a eso. Por su parte expresa que la otra opción sería no aprobarlo, y pregunta cuál es la consecuencia de no aprobarlo. Asimismo manifiesta que entiende lo complicado de los plazos acotados conjuntamente con la asunción de un directorio nuevo -lo mismo sucedió en el período del Directorio

anterior– pero entiende que hay que encontrar una solución. La situación será distinta el año próximo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que continuaría vigente el Presupuesto del año anterior; se cita el artículo 22 de la ley 17.738.

El Sr. Director Dr. IRIGOYEN expresa que estando la posibilidad de destinar a otro rubro para una determinada consulta, entonces el objetivo estaría previsto.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que existe la trasposición entre rubros y que el rubro 7 “Gastos no clasificados” puede prever alguna contingencia.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que imaginó, acorde a su formación profesional, el planteo del Dr. Irigoyen encuadrado en un comité de historias clínicas o un comité de infecciones en una Institución. No con personal externo, sino con el director técnico o director del área específica, que se transforma con otros funcionarios de jerarquía en un comité que funciona específicamente y produce informes que van naturalmente a las cúpulas, esa fue la lectura que él hizo.

Expresa que su planteo, no implica incremento de ninguna naturaleza es simplemente precisar algo que es muy genérico. Por eso insiste en agregarlo al objetivo, ya que no colide con el trabajo realizado hasta el momento.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO le plantea al Dr. Abisab respecto a la incorporación de agentes especializados en evasión y morosos, que sea condicionado a resultados prácticos.

El Sr. Director Dr. ABISAB, manifiesta que está totalmente de acuerdo. Apunta a que toda obra es perfectible, uno se termina enamorando del trabajo que hace, no cuestiona la idoneidad técnica ni personal ni moral, todo lo contrario. Se inclina a mejorar algo, eso supone su planteo, un enriquecimiento de la formulación de los objetivos y dos renglones de previsión en el presupuesto respecto a la posibilidad de cubrir los aspectos a que hizo referencia.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez informa que el documento del Presupuesto no hace mención a los objetivos, por eso señalaba la dificultad práctica de reformular en esta instancia los objetivos. Expresa que sin desconocer que la intención es buena, no sería la forma modificar una resolución de un directorio anterior. Manifiesta que formalmente no debería redefinirse lo que fue definido para lograr el presupuesto. Los objetivos son preliminares.

El Sr. PRESIDENTE solicita al Dr. Abisab que defina la moción para proceder con su votación.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que sería enriquecer la propuesta de objetivos, agregando al artículo que reza: “1. Implementar acciones de mejora de la

gestión de los ingresos operativos y financieros que contribuyan a fortalecer la sostenibilidad de la Institución” se le agrega lo siguiente: “con énfasis en la captación de nuevos cotizantes, recuperación de adeudos, disminución de la evasión y ajustes en los egresos, conjuntamente con esfuerzos en la mejora de la gestión de las inversiones.”

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que no se está tratando el Presupuesto. En todo caso, podría votarse como otro punto.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO comparte lo expresado por el Dr. Abisab, y que no tiene inconveniente si es reglamentario aprobarlo como lo redacta.

El Sr. Director Dr. ABISAB no entiende qué le impide al Directorio adjuntar al Presupuesto un texto, donde quede plasmado el compromiso que se está asumiendo. Pregunta si no se quiere enfatizar en la captación de nuevos cotizantes y recuperación de adeudos y mejorar las inversiones, manifiesta que hay obligación de asumir responsabilidad frente a los que los mandatan.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO entiende que siempre hay cosas para mejorar y que se podría generar esa instancia, considera que es un tema suficientemente importante, incluso para conformar un grupo de trabajo a esos efectos.

El Sr. PRESIDENTE solicita que se proceda a votar el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el Ejercicio 2018.

Visto: Que antes del 31 de octubre del año en curso el Directorio establecerá el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de funcionamiento que registrá para el ejercicio financiero 2018.

Atento: A lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 17.738.

Se resuelve (6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de funcionamiento para el ejercicio 2018, por un monto de \$ 650.151.351,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta millones ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta y uno con 00/100).

2. Remitir el proyecto a la Comisión Asesora y de Contralor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 17.738.

El Sr. Director Dr. ABISAB deja constancia que se ha abstenido porque le parece fundamental resaltar con precisión los objetivos que tiene el Presupuesto. Y como si eso fuera poco, le sorprende que el Cuerpo no pueda suscribirlos.

Rubro	<u>PROGRAMA OPERATIVO</u>		
		\$	%
0	SERVICIOS PERSONALES	459.041.351	70,61%
1	BIENES DE CONSUMO	3.719.000	0,57%
2	SERVICIOS NO PERSONALES	171.711.000	26,41%
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	3.230.000	0,50%
		<u>637.701.351</u>	<u>98,09%</u>
	<u>PROGRAMA DE INVERSIÓN DE FUNCIONAMIENTO</u>		
3	BIENES DE USO	12.450.000	1,91%
		<u>12.450.000</u>	<u>1,91%</u>
	TOTAL PROGRAMAS OPERATIVO E INVERSIÓN DE FUNCIONAMIENTO:	<u>650.151.351</u>	<u>100,00%</u>

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018

PROGRAMA OPERATIVO

0 SERVICIOS PERSONALES

		\$
RETRIBUCIONES BÁSICAS		
51311 11001	SUELDOS BÁSICOS - PRESUPUESTADOS PERMANENTES	211.178.588
51311 11002	SUELDOS BÁSICOS - TEMPORALES	15.663.216
51311 11003	REMUNERACIONES CARGOS GERENCIALES	33.906.588
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
51312 11011	COMPENSACIÓN POR TAREA ESPECIALIZADA	2.076.072
51312 11015	COMPENSACIÓN SUJETA A MONTEPÍO	21.626.064
51312 11016	QUEBRANTOS DE CAJA	877.800
51312 11017	DIFERENCIA POR SUBROGACIÓN	3.419.016
51312 11019	PARTIDA ALIMENTACIÓN	14.719.188
51312 11020	COMP. POR EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS	11.799.469
RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES		
51313 11021	RETRIBUCIÓN DIRECTORIO	13.149.180
51313 11022	LICENCIAS GENERADAS Y NO GOZADAS	2.381.269
51313 11025	HORAS EXTRAS	5.693.962
51313 11026	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	30.165.918
51313 11027	LICENCIA PARTIDAS VARIABLES	573.190
BENEFICIOS AL PERSONAL		
51314 11031	SEGURO DE SALUD	299.052
51314 11032	SUMA PARA EL MEJOR GOCE DE LA LICENCIA ANUAL	26.036.359
51314 11033	SUMA PARA ATENDER GASTOS ÓPTICOS	252.770
BENEFICIOS FAMILIARES		
51315 11041	PRIMA POR MATRIMONIO	87.250
51315 11042	PRIMA POR NACIMIENTO	174.500
51315 11043	PRESTACIONES POR HIJO	482.052
51315 11044	SEGURO DE SALUD PARA FAMILIA	337.320
51315 11045	COMPENSACIÓN ESPECIAL AYUDA NÚCLEO FAMILIAR	14.923.752
CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES		
51316 11051	APORTES PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL	4.146.164
51316 11052	APORTES PATRONALES SISTEMA DE SALUD	16.797.840
51316 11053	APORTES PATRONALES SEGURO DE ACCIDENTES	2.849.966
OTRAS RETRIBUCIONES		
51317 11061	PARTIDA PARA EL RETIRO	12.742.182
51317 11062	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO	927.076
51317 11064	RETRIBUCIONES EJERCICIOS ANTERIORES	11.755.548
		<u>459.041.351</u>
Transporte		459.041.351

	Transporte	459.041.351
1	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	<u>3.719.000</u>
2	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>171.711.000</u>
7	<u>GASTOS NO CLASIFICADOS</u>	<u>3.230.000</u>
	<u>TOTAL PROGRAMA OPERATIVO</u>	<u>637.701.351</u>

PROGRAMA INVERSIÓN DE FUNCIONAMIENTO:

3	<u>BIENES DE USO</u>	<u>12.450.000</u>
	<u>TOTAL PROGRAMA INVERSIÓN</u>	<u>12.450.000</u>
	<u>TOTAL PROGRAMA OPERATIVO E INVERSIÓN DE FUNCIONAMIENTO</u>	<u>650.151.351</u>

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018

CREACIONES DE CARGOS PERMANENTES:

<u>ESCALAFÓN DE PROFESIONAL:</u>	<u>Sueldo básico</u> <u>a val. Julio/17</u> \$
1 Asesor Abogado I	152.636

SUPRESIONES DE CARGOS PERMANENTES:

<u>ESCALAFÓN PROFESIONAL:</u>	<u>Sueldo básico</u> <u>a val. Julio/17</u> \$
3 ADMINISTRATIVO II	79.626
2 ADMINISTRATIVO III	68.040

ASCENSOS POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DEL 23/12/2008 (Numeral 5):

DESDE JULIO/2018:	1 ANALISTA III a ANALISTA II
DESDE OCTUBRE/2018:	11 ADMINISTRATIVO III a ADMINISTRATIVO II
DESDE DICIEMBRE/2018:	1 ADMINISTRATIVO III a ADMINISTRATIVO II
DESDE MAYO/2018:	5 ADMINISTRATIVO IV a ADMINISTRATIVO III
DESDE JUNIO/2018:	1 ADMINISTRATIVO IV a ADMINISTRATIVO III
DESDE NOVIEMBRE/2018:	1 ADMINISTRATIVO IV a ADMINISTRATIVO III
DESDE DICIEMBRE/2018:	1 ADMINISTRATIVO IV a ADMINISTRATIVO III

PLANILLA DE CARGOS PRESUPUESTADOS PERMANENTES - PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018
VALORES NOMINALES PRESUPUESTADOS - PROMEDIO MENSUAL
(Valores al 1° de julio 2017)

	Cant. Car-gos	DENOMINACIÓN	Sueldo Básico	Comp. Objetivos - Desempeño	Comp. Sujeta a Montepío	CEANF	Partida Alimentación	Otros	Total Nominal Presup. por cargo
		<u>ESCALAFÓN DE DIRECCIÓN</u>							
	1	Gerente General	468.113	117.028	-	-	-	-	585.141
	1	Gerente de División Afiliados	221.532	44.306	-	-	-	-	265.838
	1	Gerente de División Recaudación y Fiscalización	242.567	48.513	-	-	-	-	291.080
		<u>ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO</u>							
	10	Jefe de Departamento	152.766	7.303	13.695	5.815	9.389	2.212	191.180
	17	Oficial 1	124.554	6.254	13.485	5.027	7.346	1.456	158.122
	30	Oficial 2	109.215	5.400	14.824	6.634	6.743	4.155	146.971
	10	Administrativo I	94.546	5.026	8.013	5.188	6.065	3.593	122.431
	25	Administrativo II	79.626	4.358	9.667	6.889	5.193	4.443	110.176
	1	Administrativo III	68.040	4.161	3.490	5.691	4.296	-	85.678
	(9)	14	Administrativo III	68.040	4.161	3.490	5.691	4.296	88.209
	(9)	7	Administrativo IV	61.364	3.942	3.961	5.362	4.144	80.542
		<u>ESCALAFÓN PROFESIONAL</u>							
	(2)	1	Gerente de División - Asesoría Técnica Planif.	227.663	45.533	-	-	-	273.196
		1	Gerente de División - Asesoría Jurídica	236.756	47.351	-	-	-	284.107
	(1)	1	Gerente de División - Informática	235.496	47.099	-	-	-	282.595
	(3)	1	Gerente de División Administrativo - Contable	232.550	46.510	-	-	-	279.060
	(8) y (12)	1	Gerente de Recursos Humanos	234.213	46.843	-	-	-	281.056
	(7)	1	Auditor Interno	236.230	47.246	-	-	-	283.476
	(7)	1	Jefe de Departamento - Contaduría	152.766	7.303	13.306	4.038	8.157	185.700
		2	Asesor Abogado I	152.636	7.259	14.490	4.065	27.552	206.089
	(9)	1	Asesor Abogado I	152.636	7.259	14.490	4.065	27.552	206.089
	(10)	1	Asesor Económico Actuarial I	152.636	7.259	14.106	9.191	10.620	194.520
		1	Médico Certificador	153.483	7.541	23.506	6.097	8.157	198.914
		1	Ingeniero Agrónomo	152.766	7.303	18.653	6.097	8.157	193.106
		1	Abogado	138.335	6.667	15.693	9.191	9.662	179.967
	(5)	1	Ingeniero en Informática	138.335	6.667	20.294	9.191	9.662	184.857
		2	Técnico I - Abogado	135.625	6.629	9.278	5.240	8.016	165.014
	(9)	1	Técnico I - Abogado	135.625	6.629	9.278	5.240	8.016	165.014

	Cant. Car-gos	DENOMINACIÓN	Sueldo Básico	Comp. Objetivos - Desempeño	Comp. Sujeta a Montepío	CEANF	Partida Alimentación	Otros	Total Nominal Presup. por cargo
	4	Técnico I - Contador	135.625	6.629	11.828	7.025	8.161	529	169.797
(9)	1	Técnico I - Contador	135.625	6.629	11.828	7.025	8.161	529	169.797
(9)	1	Técnico I - Economista	135.625	6.629	-	9.191	9.465	708	161.618
	1	Técnico I - Escribano	135.625	6.629	18.683	9.191	9.465	708	180.301
	1	Técnico I - Ingeniero de Sistemas	135.625	6.629	12.880	4.038	7.292	130	166.594
(9) y (11)	1	Técnico I - Comunicación	135.625	6.629	-	-	7.292	-	149.546
(9) y (10)	1	Técnico I - Actuarial	135.625	6.629	9.065	4.038	7.292	130	162.779
ESCALAFÓN DE COMPUTACIÓN									
(4)	2	Jefe de Departamento - Informática	152.766	7.303	10.667	4.410	8.978	656	184.780
(4) y (9)	1	Jefe de Departamento - Informática	152.766	7.303	10.667	4.410	8.978	656	184.780
(1) y (5)	1	Analista I	124.614	6.275	11.346	6.027	7.381	1.898	157.541
(4)	5	Analista I	124.614	6.275	11.346	6.027	7.381	1.898	157.541
(4)	6	Analista II	108.893	5.295	10.308	7.731	7.148	1.337	140.712
(4) y (9)	1	Analista III	94.546	5.026	4.923	4.038	5.604	136	114.273
(4) y (9)	7	Analista IV	77.988	3.815	1.068	8.528	5.526	832	97.757
(5) y (6)	2	Administrador de Redes	109.092	5.360	14.694	6.871	5.990	1.158	143.165
ESCALAFÓN DE SERVICIOS									
	1	Encargado de Servicios Generales	110.424	5.801	22.650	6.097	5.990	209	151.171
	1	Subencargado de Servicios Generales	95.227	5.253	24.141	7.644	5.216	1.269	138.750
	1	Auxiliar de Servicios Generales	78.079	3.845	27.620	7.644	5.702	4.118	127.008
(9)	2	Auxiliar de Servicios Generales II	46.599	2.956	3.443	6.871	2.965	1.838	64.672
	175								

- (1) Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o equivalente.
(2) Contador Público o Economista.
(3) Contador Público o Lic. En Administración o equivalentes.
(4) Analista Programador o equivalente.
(5) Se suprime al vacar.
(6) Acreditar conocimientos a nivel de administración de sistemas operativos (Unix, Linux, Novell Netware y Windows Server), dispositivos de comunicación, redes y PC.
(7) Contador Público o equivalente.
(8) Egresado de las carreras de Administración de Empresas, Relaciones Laborales y/o Psicología, con postgrado.
(9) Se suprime al vacar salvo opinión en contrario de la mayoría de los miembros del Directorio.
(10) Egresado de las carreras de las siguientes áreas: Ciencias Económicas, Matemática o Estadística, Ingeniería.
(11) Egresado de las carreras: Ciencias de la Comunicación
(12) El sueldo definitivo se determinará de acuerdo con lo dispuesto por RD 03/08/2016
Nota: Algunos de estos cargos se suprimirán al vacar por no existir funcionarios que cumplan condición para ascenso.

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Art. 1º - El Directorio adecuará las remuneraciones de los empleados de la Caja por períodos semestrales. Dichos períodos semestrales comenzarán a computarse a partir del 1º de enero de 2018, de acuerdo con lo establecido en el “Capítulo I - Ajustes de Salarios” del Convenio Colectivo de fecha 31/12/2014, según el siguiente detalle:

- i. Variación del Índice General de los Precios del Consumo proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al semestre inmediato anterior al ajuste.
- ii. Incremento adicional por concepto de recuperación: 1%
- iii. Componente por productividad: variará entre un 0% y 0,5%, y se determinará según una paramétrica que considera el incremento de la productividad en cada año y se medirá a partir de la totalidad de expedientes liquidados de jubilaciones, pensiones y subsidios, en relación a las horas simples totales trabajadas en el año 2014, más las horas extras que se realicen en cada año, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Porcentaje de incremento salarial semestral = ((1+Variación IPC semestral) x 1,01 x IP_n -1) x 100

Siendo:

Exp_n: Cantidad de trámites de J, P y S liquidados en el período n

FN: Factor Normalizador = Cantidad de horas simples trabajadas en el año 2014

HE_n: Cantidad de horas extras en el período n

CP_n: Producto del período n

$$CP_n = \frac{Exp_n}{FN + HE_n}$$

ACP_n: Variación en la productividad entre el año (n-1) y (n-2)

$$ACP_n = \left[\frac{CP_{(n-1)}}{CP_{(n-2)}} \right] - 1$$

IP n: Incremento de productividad en el año n

$$\text{Si } \begin{cases} ACP_n \geq 5\%; & IP_n = 1,005 \\ 0 < ACP_n < 5\%; & IP_n = 1 + (ACP_n/10) \\ ACP_n \leq 0; & IP_n = 1 \end{cases}$$

Las partidas del Rubro 0 no alcanzadas por los incrementos establecidos en el Capítulo I del referido Convenio se ajustarán semestralmente a partir del 1° de enero del 2018 de acuerdo con la variación del Índice de Precios del Consumo correspondiente al semestre inmediato anterior.

Con la adecuación de las remuneraciones se incrementarán los créditos presupuestarios de los rubros y renglones vinculados.

Art. 2° El Directorio adecuará los créditos presupuestales del rubro "1" Bienes de Consumo por períodos semestrales, aplicando la siguiente paramétrica de ajuste: 60% del porcentaje de variación del Índice General de los Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, más 40% del porcentaje de variación del dólar interbancario billete publicado por el Banco Central del Uruguay. Dichos períodos semestrales comenzarán a computarse a partir del 1°/1/2018.

El 1°/01/2018 los créditos presupuestales del rubro se adecuarán por la paramétrica mencionada en este artículo, correspondiente al período setiembre-diciembre/2017; y el 1°/07/2018 los ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos del rubro, teniendo en consideración la paramétrica del período enero-junio/2018.

A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes tendrán carácter permanente y se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

Art. 3° El Directorio adecuará los créditos presupuestales de los rubros "2" Servicios no Personales y "7" Gastos no clasificados, por períodos semestrales, aplicando la siguiente paramétrica de ajuste: 70% del porcentaje de variación del Índice General de los Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, más 30% del porcentaje de variación del dólar interbancario billete publicado por el Banco Central del Uruguay. Dichos períodos semestrales comenzarán a computarse a partir del 1°/1/2018.

El 1°/01/2018 los créditos presupuestales de los rubros se adecuarán por la paramétrica mencionada en este artículo, correspondiente al período setiembre-diciembre/2017; y el 1°/07/2018 los ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos de cada rubro, teniendo en consideración la paramétrica del período enero-junio/2018.

A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes tendrán carácter permanente y se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

Art. 4° El Directorio adecuará los créditos presupuestales del rubro "3" Bienes de Uso por períodos semestrales, aplicando el porcentaje de variación del dólar interbancario billete publicado por el Banco Central del Uruguay. Dichos períodos semestrales comenzarán a computarse a partir del 1°/1/2018.

El 1°/01/2018 los créditos presupuestales del rubro se adecuarán por la variación del dólar interbancario billete, correspondiente al período setiembre-diciembre/2017; y el 1°/07/2018 los ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos del rubro, teniendo en consideración la variación del dólar interbancario billete del período enero-junio/2018.

A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes tendrán carácter permanente y se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

Art. 5° Las trasposiciones entre diferentes rubros del Programa Operativo deberán ser aprobadas con el voto conforme de dos tercios de los miembros del Directorio, y la autorización previa de la Comisión Asesora y de Contralor.

Una vez recibida la propuesta, la Comisión Asesora y de Contralor tendrá treinta días para pronunciarse. Este plazo se reducirá a la mitad cuando el Directorio manifieste que la modificación propuesta reviste razones de urgencia para su tratamiento. Vencidos los plazos enunciados sin pronunciamiento específico, la trasposición se considerará aprobada por la Comisión.

En caso de que la propuesta sea rechazada por la Comisión Asesora y de Contralor, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 22 de la ley 17.738.

Art. 6° El Directorio podrá transformar cargos de Administrativo IV temporales en Administrativo IV presupuestados permanentes, una vez culminados los procesos de concursos en cadena derivados de las vacantes existentes. Dichos cargos presupuestados permanentes se suprimirán al vacar salvo opinión en contrario de la mayoría de los miembros del Directorio.

Con la aprobación de la transformación de los cargos mencionados se adecuarán los créditos presupuestarios de los renglones vinculados.

Art. 7° Cuando por aplicación del numeral 5) del convenio del 23/12/2008 sean transformados los cargos para los cuales se prevé la condición de supresión al vacar, el nuevo cargo mantendrá dicha condición.

Art. 8° Los ingresos salariales mensuales permanentes de los funcionarios de la Caja no podrán superar el tope establecido en el art. 21 de la Ley 17.556 modificado por el art. 10 de la Ley 19.438. El tope regirá para aquellas contrataciones efectuadas a partir del 14/10/2016.

9) ASUNTOS VARIOS

R/D 312 DE 22.06.2016. Rep. N° 365/2017 Res. N° 283a/2017.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar el tema para la próxima sesión de Directorio.

BORRADOR DE NOTA DE RESPUESTA A ASOCIACIÓN DE AFILADOS. Rep. N° 366/2017. Res. N° 284a/2017.

Visto: la nota propuesta para dar respuesta a la Asociación de Afiliados.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Aprobar la redacción de la nota de respuesta.

2. Enviar nota a la Asociación de Afiliados.

BORRADOR DE NOTA PARA LA COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR ACERCA DE LA COMISIÓN DE ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY. Rep. N° 367/2017. Res. N° 285a/2017.

Visto: la nota propuesta para enviar a la Comisión Asesora y de Contralor sobre la Comisión de Anteproyecto de Reforma de la Ley.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Aprobar la redacción de la nota.
2. Enviar nota a la Comisión Asesora y de Contralor.

Finaliza la sesión a la hora dieciocho y treinta y dos minutos.

